

Tarifas para domicilios particulares, bares, restaurantes, cafeterías, comercios e industrias, granjas, etcétera.

Consumo semestral

—Mínimo de consumo semestral 20 metros cúbicos a 30 pesetas metro cúbico: 600 pesetas.

—De 20 a 40 metros cúbicos al semestre, a 40 ptas. el m³.

—De 40 a 80 metros cúbicos al semestre, a 50 ptas. el m³.

—De 80 a 200 metros cúbicos al semestre, a 100 ptas. el m³.

—A partir de 200 metros cúbicos al semestre, a 200 ptas. el m³

—Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe (Huesca)

Tarifas de suministro de agua potable a domicilio:

—Independientemente del consumo realizado, los abonados satisfarán un mínimo de 20 metros cúbicos por trimestre.

Se satisfará por metro cúbico de agua consumido al trimestre según la siguiente escala:

De 0 a 50 metros cúbicos a 25 ptas./m³

De 50 a 100 metros cúbicos a 35 ptas./m³

Más de 100 metros cúbicos a 45 ptas./m³

—Ayuntamiento de Alcampell (Huesca)

Tarifas de suministro de agua potable a domicilio:

a) Concepto:

Mínimo por persona y año 40 m³

b) Usos domésticos:

Mínimo por persona y año 452 ptas.

Excesos sobre el mínimo:

Los primeros 10 m³ por persona y año 32 ptas./m³

Exceso que sobrepase los 10 m³ 53 ptas./m³

c) Usos industriales:

Cada metro cúbico de consumo 21 ptas./m³

d) Usos solares:

Mínimo 525 ptas./año

Exceso sobre el mínimo

(40 m³ por solar y año) 57 ptas./m³

A las actividades indicadas se debe añadir el 6 % en concepto de IVA.

—Ayuntamiento de Teruel (capital)

Tarifas de suministro de agua potable a domicilio:

Consumo de agua: Metro cúbico de agua potable para usos domésticos en ciudad y barrios de Villaspesa, Castralvo y Extrarradios:

Cuando el consumo trimestral no exceda de 180/m³ 30 ptas.

Si el consumo trimestral excede de 180/m³ el m³ de exceso a 40 ptas.

Metro cúbico de agua potable para usos industriales y comerciales 30 ptas.

Otros barrios rurales, por m³ 12 ptas.

—Tarifas de Transporte Urbano de viajeros de Calatayud (Zaragoza) - (Concesionario Don Isidro Calvo Martínez)

Las tarifas aprobadas son las siguientes:

Billete ordinario 37 ptas. IVA incluido.

Ciudad Deportiva 44 ptas. IVA incluido.

Especiales 44 ptas. IVA incluido.

Domingos y festivos 44 ptas. IVA incluido.

Usuarios de la tercera edad

Billete ordinario 25 ptas. IVA incluido.

Ciudad Deportiva, Especiales,

Domingos y Festivos 30 ptas. IVA incluido.

—Transporte Urbano de Viajeros de Teruel (capital)

(Concesionario Luis Aparicio Puertas)

Las tarifas aprobadas son las siguientes:

Billete ordinario 30 ptas. IVA incluido.

Billete polígono 35 ptas. IVA incluido.

Abono ordinario 30 viajes: 800 ptas. IVA incluido.

Abono escolares 30 viajes: 675 ptas. IVA incluido.

* Abono jubilados 30 viajes: 900 ptas. IVA incluido.

* Subvención del Ayuntamiento de 11 ptas. por viaje: 330 ptas. por Abono jubilados.

—Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca)

Tarifas de suministro de agua potable a domicilio:

Concepto

Agua potable 23 ptas./m³

Zaragoza, a 8 de mayo de 1989.—El Secretario de la Comisión, Francisco Vera Quintana.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

466

ORDEN de 4 de mayo de 1989, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se convocan Becas para prácticas Biblioteconómicas en diferentes localidades de Aragón.

El Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón a través de su Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos convoca 16 Becas para titulados en Filosofía y Letras, con conocimiento de biblioteconomía, al objeto de realizar trabajos de catalogación, clasificación y encabezamiento de materias en cada una de las Bibliotecas Públicas siguientes:

—Zaragoza (Biblioteca Pública: 4 becas).

—Albalate del Arzobispo.

—Alcañiz.

—Alcorisa.

—Ateca.

—Barbastro.

—Binéfar.

—Calamocha.

—Caspe.

—Ejea de los Caballeros.

—Escatrón.

—Híjar.

—Sabiñánigo.

BASES

1^ª.—Plazo de solicitud.

Las becas convocadas podrán solicitarse dentro de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», terminado el plazo a las catorce horas del día vigésimo primero a partir de la publicación citada.

2^ª.—Requisitos.

2.1. Para optar a estas becas será preciso estar en posesión del título de licenciado en Filosofía y Letras y poseer conocimientos de biblioteconomía.

2.2. Los solicitantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en Zaragoza (paseo María Agustín, nº 36) o bien en los Servicios Provinciales de Cultura y Educación de Huesca (calle Ricardo del Arco, nº 6) o de Teruel (calle San Vicente de Paúl, nº 1), los documentos que a continuación se indican:

a) Instancia de solicitud, indicando las becas a las que aspira por orden de preferencia.

b) Certificación del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

c) «Currículum vitae» del aspirante con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito que el solicitante considere oportuno alegar.

d) Declaración jurada de no estar ejerciendo actividad remunerada alguna ni disfrutando de becas o ayudas en entidades públicas o privadas.

e) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

Los méritos aducidos deberán ser acreditados con la documentación pertinente.

3º.—Selección.

3.1. La selección de becarios se efectuará por la Comisión nombrada al efecto por el Consejero de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, que estará formada por las siguientes personas:

—Presidente: El Director General de Patrimonio Cultural y Educación.

—Vocales: El Jefe del Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos. Un profesor de la Universidad de Zaragoza. Un miembro de la Comisión Asesora de Bibliotecas.

—Secretario: El Jefe de la Sección de Bibliotecas.

Dicha Comisión estudiará y valorará las solicitudes presentadas y propondrá la concesión de becas a las personas que obtengan mayor puntuación de conformidad con el baremo siguiente:

—Expediente académico, máximo: 5 puntos.

—Estudios y cursillos relacionados con la biblioteconomía, máximo: 5 puntos.

—Publicaciones relacionadas con la biblioteconomía, máximo: 5 puntos.

—Tiempo de prácticas en catalogación y clasificación de bibliotecas, máximo: 5 puntos.

3.2. La concesión de becas se realizará por orden del Consejero de Cultura y Educación, siendo incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda similares concedida por Entidades públicas o privadas.

3.3. La renuncia por cualquier causa a la beca, dará lugar a su concesión a la persona siguiente continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión.

4º.—Dotación y devengo.

4.1. Cada beca estará dotada con 90.000 pesetas mensuales.

4.2. El abono se hará efectivo mensualmente previo informe favorable del Coordinador nombrado por el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, que será quien dirija y controle las tareas objeto de la beca.

5º.—Periodo de disfrute.

Las becas tendrán una duración de cuatro meses (septiembre-diciembre) del año 1989.

6º.—Obligaciones de los becarios.

6.1. Los becarios residirán durante los días laborales de la semana (lunes a viernes) en el municipio donde radique su trabajo.

6.2. Estas prácticas se desarrollarán con una dedicación de seis horas diarias (treinta horas semanales).

6.3. La condición de becario no dará lugar bajo ningún concepto a relación laboral ni administrativa con el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

6.4. Los becarios deberán acudir a cuantas convocatorias sean efectuadas por el Coordinador señalado en el punto 4.2, para estudiar la marcha del trabajo.

6.5. Finalizado el trabajo, cada becario deberá remitir al Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Diputación General de Aragón una memoria de las tareas desarrolladas.

7º.—Certificado de prácticas.

El Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos, a la vista de la memoria presentada por el beneficiario y del informe presentado por el coordinador expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas.

8º.—Incidencias.

8.1. Los aspirantes, por el hecho de serlo, aceptan estas bases, y renuncian a cualquier acción.

8.2. La Diputación General de Aragón resolverá sin ulterior recurso cuantos incidentes pudieran suscitarse por la aplicación de las presentes bases.

8.3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente documento llevará aneja la anulación de la beca.

Zaragoza, 4 de mayo de 1989.

El Consejero de Cultura y Educación,
ENRIQUE CALVO CABELLO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10,
DE MADRID.

EDICTO en Autos número 1474/88.

En este Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Madrid, se tramita expediente con el número 1474/88, en el que solicitó beneficio de justicia gratuita, sobre declaración de herederos abintestato de causante Don Jesús Alonso Lázaro, hijo de Sixto Alonso Sarmiento y Gregoria Lázaro Yubero, nacido en Alconchel el veinticinco de marzo de mil novecientos nueve, casado con Doña Victoria Estévez y Juan y viudo de María Luisa Azurmendi Urizar, y que falleció en Madrid el día once de abril de 1966 sin haber otorgado disposición testamentaria, siendo reclamada la herencia por su hermano Don Conrado Alonso Lázaro y sus sobrinas Doña Ana Alonso Pérez, hija del hermano del causante Don Gregorio Alonso Lázaro, y por Doña Monserrat y Doña Carmen Alonso Segarra, hijas del hermano del causante Don Pablo Alonso Lázaro; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a 31 de marzo de 1989.